



2021 - 2027

UNIVIM/CONVENIO/015/2026.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA MTRA. AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL TEEM"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL DR. DAVID MENDOZA ARMAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVIM"**; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

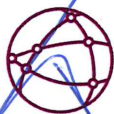
ANTECEDENTES

- I. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento.
- II. Que **"LA UNIVIM"** tiene por objeto impartir servicios educativos de calidad, diseñar, desarrollar, evaluar y actualizar sus planes y programas de estudio, tanto para el nivel medio superior como superior, ofreciendo sus servicios en línea y a distancia, bajo la Modalidad de la Educación Virtual, en apego a lo estipulado en el Decreto de su creación; y,
- III. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre **"LAS PARTES"**, lo cual resulta de interés público e institucional, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA UNIVIM"** QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once, y de acuerdo



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027 con sus dos **reformas** publicadas en dicho medio de comunicación oficial, en fechas 2 dos de marzo del 2015 dos mil quince y 1° primero de enero del año 2020 dos mil veinte;

I.2. Los artículos 1°, 2°, 4°, 19 fracciones I y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 1°, 5°, 11, 12 y 14 del Decreto de Creación en vigor, facultan al Rector para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objeto de la Universidad Virtual del Estado de Michoacán;

I.3. Es un Organismo de Enseñanza Media Superior y Superior con reconocimiento y validez oficial lo que le permite vincular activamente el proceso con la problemática del desarrollo de la sociedad, colaborando así con la transformación de la realidad educativa y social;

I.4. Tiene interés en la celebración del presente convenio para contribuir en forma conjunta, a la realización de los compromisos aquí pactados;

I.5. Su representante legal, el **Dr. David Mendoza Armas**, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente instrumento jurídico, ello en virtud de contar con nombramiento como Rector de fecha 04 de noviembre del año 2025, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Alfredo Ramírez Bedolla, mismo que se encuentra vigente y sin limitación alguna para la suscripción del presente instrumento;

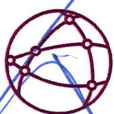
I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es el: **UVE110117G70**; y,

I.7. Tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Defensor de Chapultepec número 1175, de la Colonia Reserva de Guadalupe, Código Postal 58147, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para recibir cualquier clase de notificación, surtiéndose así los efectos legales correspondientes.

II. DECLARA "EL TEEM", QUE:

II.1. Es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado. Ello, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 60, 61 y 64, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

II.2. Además de impartir justicia en materia electoral y de participación ciudadana, tiene como objetivo la investigación, capacitación y difusión en la materia electoral y ramas afines.



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICH O A C Á N

Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

II.3. La Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, Magistrada Presidenta de "EL TEEM", acredita su representación con la copia certificada de su nombramiento; por ende, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con base en el artículo 29, fracción XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: TEE950530UYA; y,

II.5. Para efectos del presente convenio, "EL TEEM" señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Coronel Amado Camacho número 294, colonia Chapultepec Oriente, Código Postal 58260, en Morelia, Michoacán, surtiendo en dicho domicilio todos los efectos legales conducentes.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Enteradas del objeto que cada una de ellas persigue y toda vez que el presente convenio resulta benéfico para fortalecer la educación en el nivel superior, es que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las acciones aquí establecidas;

III.2. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente convenio, en los términos aquí señalados, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuentan con facultades para la celebración del presente convenio;

III.3. Este convenio, así como los específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones en ellos previstos;

III.4. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez; y,

III.5. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional entre "EL TEEM" y "LA UNIVIM", para desarrollar de manera conjunta acciones académicas, de capacitación, educación continua, investigación, difusión institucional y vinculación, orientadas al fortalecimiento profesional, técnico y formativo del personal de ambas instituciones, así como a la promoción de



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027 la cultura democrática, los derechos humanos, los derechos político-electorales y el acceso a programas educativos de nivel medio superior y superior.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a coordinar acciones y esfuerzos institucionales para su cumplimiento, así como a impulsar actividades académicas, de capacitación, investigación, difusión y vinculación que resulten de interés común.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:

I. Por “LA UNIVIM” a:

- a) Otorgar facilidades administrativas para la matrícula e inscripción del personal adscrito a “**EL TEEM**” que sea canalizado por éste, así como de sus familiares en primer grado, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y demás disposiciones institucionales vigentes de “**LA UNIVIM**” y exista disponibilidad en el programa académico correspondiente;
- b) Otorgar un 30% de descuento, conforme al tabulador oficial vigente de costos de “**LA UNIVIM**”, en los programas académicos de diplomados, especialidades, maestrías y doctorados, al personal que labora en “**EL TEEM**” y a sus familiares en primer grado que se encuentren matriculados. Este beneficio será aplicado por “**LA UNIVIM**” y no implica erogación, relación laboral ni contraprestación a cargo de “**EL TEEM**”; asimismo, salvo disposición expresa en convocatoria, no será acumulable con otras promociones o descuentos.
- c) Para acceder a los beneficios académicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1) Ser persona trabajadora activa de “**EL TEEM**” y ser canalizada por dicha institución, o bien, tratándose de otra institución conveniada, acreditar la adscripción y canalización conforme al convenio vigente aplicable.
 - 2) En su caso, acreditar ser familiar en primer grado de una persona trabajadora de “**EL TEEM**”, conforme a los documentos que solicite “**LA UNIVIM**”.
 - 3) Que el convenio correspondiente entre “**LAS PARTES**” se encuentre vigente al momento de la solicitud.
 - 4) Presentar solicitud en formato libre dirigida al Comité Académico de “**LA UNIVIM**”, con firma autógrafa, anexando constancia laboral vigente o recibo de nómina y, en su caso, la documentación que acredite el parentesco.
 - 5) Proporcionar la información y documentación requeridas, conforme a los procedimientos administrativos que determine “**LA UNIVIM**” y la normativa aplicable.



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

- 6) Ingresar y registrar la solicitud dentro de los plazos y a través de los medios establecidos en la convocatoria respectiva.
- 7) El porcentaje de descuento aplicará, en su caso, a los conceptos de inscripción y reinscripción, conforme al tabulador oficial vigente de costos de **"LA UNIVIM"**.
- d) El Comité Académico revisará las solicitudes y emitirá la determinación correspondiente, conforme a la normativa interna y a la convocatoria aplicable;
- e) Permitir al personal de **"EL TEEM"** y, en su caso, a sus familiares en primer grado que se encuentren matriculados, el acceso a la Biblioteca Virtual de **"LA UNIVIM"**, conforme a las políticas de uso y credenciales institucionales aplicables;
- f) Brindar apoyo institucional dentro de sus capacidades operativas y presupuestales para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio;
- g) Diseñar y organizar programas académicos, cursos, conferencias, simposios, congresos, actividades de capacitación y actualización, así como demás actividades de interés académico, científico y cultural para **"LAS PARTES"** y sujeto esto a contar con suficiencia presupuestal, en caso de que esto aplique;
- h) Propiciar el intercambio de publicaciones, materiales educativos y contenidos de capacitación de interés común.
- i) Expedir, conforme a la normativa aplicable, constancias, reconocimientos o documentos relacionados con diplomados, cursos-talleres, programas académicos y demás actividades formativas desarrolladas en el marco del presente convenio; documentos que, deberán ir validados y registrados acorde con sus políticas institucionales.
- j) Colaborar y brindar apoyo institucional, dentro de sus capacidades operativas y presupuestales, para la implementación de programas académicos, actividades de capacitación y acciones de difusión relacionadas con derechos humanos, derechos político-electorales y derecho electoral.
- k) Difundir las actividades, programas y acciones desarrolladas conjuntamente por **"LAS PARTES"**, a través de sus páginas institucionales, redes sociales y demás medios de comunicación oficial disponibles.

II. Por **"EL TEEM"** a:

- a) Promover durante la vigencia del presente convenio la oferta educativa de **"LA UNIVIM"**;



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



2021 - 2022

- b) Facilitar la información y/o documentación necesaria y procedente a su personal que estén interesados en inscribirse a algún programa educativo de **"LA UNIVIM"**;
- c) Colaborar y participar en Congresos, Conferencias, Seminarios, Talleres, y demás actividades académicas que promueva **"LA UNIVIM"**;
- d) Facilitar el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académico, de capacitación y culturales, con la finalidad de vincularse académicamente, previa verificación de disponibilidad del espacio por cuestiones inherentes a la función administrativa y jurisdiccional, así como propiciar las acciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.
- e) Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para el adecuado cumplimiento en la ejecución de los aspectos señalados en este convenio, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar los intereses de **"LAS PARTES"**.

Estos acuerdos específicos formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTA. DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para efectos de coordinación y seguimiento del presente convenio, se conforme una Comisión Operativa Técnica que será integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de **"LA UNIVIM"**, al Mtro. Gustavo Isidoro Velázquez Barbosa, Director de Planeación y Vinculación; y,
- II. Por parte de **"EL TEEM"**, se designa a la persona Titular de la Secretaría Técnica de la presidencia.

Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se compromete a notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos los siguientes correos electrónicos. En el entendido de que las **notificaciones formales** relacionadas con el presente convenio se realizarán en los domicilios señalados en las Declaraciones, salvo que **"LAS PARTES"** acuerden por escrito un mecanismo distinto.



Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



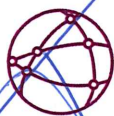
2021 - 2027 Por parte de "EL TEEM", teléfono 443 113 0130, extensión: 105, correo electrónico: presidencia.teemich@teemcorreo.org.mx.

Por parte de "LA UNIVIM", direccionpv@univim.edu.mx

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA TÉCNICA. Son obligaciones de la Comisión Operativa Técnica:

- I. Participar en la elaboración del programa de actividades, el cual para su aplicación deberá estar previamente sancionado por "**LAS PARTES**", durante la vigencia del presente convenio y/o en su caso, conforme a la vigencia del convenio específico que se formalice;
- II. Implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento y evaluación del programa de actividades que se elabore y de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico y de los específicos que se signen;
- III. Interpretación y extensión de los términos de este convenio y de los específicos, según sea el caso;
- IV. Recomendar a "**LAS PARTES**", la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento jurídico;
- V. Reunirse cuantas veces se consideren necesarias para evaluar los avances, mejoras y cumplimiento del presente instrumento jurídico o de los específicos que se lleguen a suscribir;
- VI. Facilitar los canales de comunicación entre "**LAS PARTES**" para la realización de las actividades conjuntas; y,
- VII. Resolver de manera extraordinaria, toda controversia que se derive de la aplicación, operación, formalización y/o cumplimiento del presente convenio y/o de los convenios específicos, en su caso.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Del presente convenio marco de colaboración, no surgen relaciones de tipo laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que, cada parte será responsable, del personal que tenga que intervenir para la operatividad y cumplimiento del objeto de este convenio, así como de las condiciones laborales del personal que se asigne o contrate para el cumplimiento del mismo. El personal que aporte cada una de "**LAS PARTES**" para la ejecución de este instrumento jurídico, o en su caso, de los convenios específicos, no podrán ser considerados como empleados o trabajadores de la otra parte que no los empleó; por tanto, el presente convenio no genera derechos ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole análoga, reconociendo que el presente convenio tiene fines



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



2021-2022

exclusivamente institucionales; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad para con el personal que aporten para el cumplimiento de este convenio, o en su caso de los específicos, y en ningún caso **“LAS PARTES”** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, beneficiarios, contratistas o intermediarios.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027, la cual correrá a partir de la firma del presente acto jurídico. La vigencia podrá prorrogarse, si **“LAS PARTES”** así lo desean, mediante la suscripción **por escrito** del instrumento jurídico respectivo, antes de la fecha de su vencimiento.

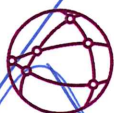
Una vez que se concluya con la vigencia del presente convenio, los programas o acciones que se encuentren en ejecución al término de la misma continuarán hasta la total terminación de los procesos administrativos y escolares necesarios para no afectar a los usuarios y/o destinatarios de los mismos de manera alguna.

La vigencia del presente instrumento es independiente del tiempo establecido en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco, no se afectará aquella señalada en los convenios específicos en mención, los cuales concluirán naturalmente al cumplirse sus respectivos objetos.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando ambas partes así lo convengan, o a petición de alguna de ellas sin expresión de causa, lo que deberá notificarse por escrito con no menos de 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha de la terminación estimada, para que **“LAS PARTES”** realicen los trabajos necesarios a efecto de concluir las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en dar el tratamiento a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente convenio marco de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que existan o deriven de este convenio: publicaciones, artículos, folletos, mallas curriculares e instruccionales, coproducciones y/o cualquier otro trabajo u obra sujeto a derechos de autor o de propiedad intelectual, según sea el caso, estarán apegados a las disposiciones legales aplicables de la materia y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



2021-2022

“LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento y/o derecho moral a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, subrogar, ni transferir en forma alguna, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio o de los específicos que lleguen a suscribir, en su caso.

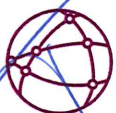
DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificatorio respectivo (adenda); dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo será atendida, en un primer momento, mediante la Comisión Operativa Técnica y/o por conducto de los representantes designados, procurando una solución amistosa de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el uso de nombres, logotipos, emblemas y demás elementos de identidad institucional únicamente podrá realizarse para actividades relacionadas con el objeto del presente convenio y de los instrumentos específicos que, en su caso, deriven del mismo.

La difusión o publicación de dichos elementos en medios impresos, digitales, audiovisuales e institucionales deberá contar con la autorización previa de la parte titular correspondiente y sujetarse a la normativa y lineamientos internos aplicables. En ningún caso el presente convenio implicará cesión de derechos sobre la imagen institucional de **“LAS PARTES”**.

En señal de conformidad, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, México, el 13 de agosto del 2026.



UNIVIM
UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

ATENTAMENTE

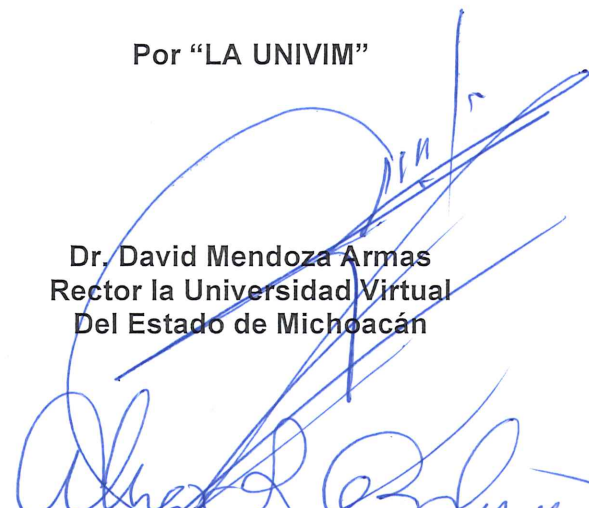
Por "EL TEEM"


Mtra. Ameli Gissel Navarro Lepe
Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado


Dra. Yurisha Andrade Morales
Magistrada
Testiga


Mtro. Adrián Hernández Pinedo
Magistrado
Testigo

Por "LA UNIVIM"


Dr. David Mendoza Armas
Rector la Universidad Virtual
Del Estado de Michoacán


Dra. Alma Rosa Bahena Villalobos
Magistrada
Testiga


Mtro. Eric López Villaseñor
Magistrado
Testigo

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración y de Apoyo Interinstitucional, para Establecer Acciones que Fortalezcan los Servicios que los firmantes prestan, suscrito por la Universidad Virtual del Estado de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado; mismo que consta de diez fojas útiles.



Defensor de Chapultepec #1175.
Reserva de Guadalupe, C.P. 58147.
Morelia, Michoacán.